



ACUERDO DE COLABORACIÓN CON MUNICIPALIDADES/COMUNAS

Entre la Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Juan Bark y Autovía 17 de octubre de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias Dr. Ignacio Suarez More, DNI 24.880.836 por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Pico Truncado con domicilio legal en calle 9 de Julio N°450, representada en este acto por el Intendente, Sr. Osvaldo Ruben Maimo, DNI en adelante conjuntamente “LAS PARTES” acuerdan:

Artículo 1°: El presente se celebra conforme a lo resuelto por la Resolución Ministerial 0393/MSA/2020.-----

Artículo 2°: La Municipalidad dictará el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, por medio de sus capacitadores autorizados, según el programa establecido por el artículo 21 del CAA, pudiendo incorporar contenidos atinentes a su problemática local una vez autorizados por la Dirección General de Regulación y Fiscalización. La duración mínima del curso será de siete (7) horas.-----

Artículo 3°: La Municipalidad gestionará su inscripción en el REGISTRO DE CAPACITADORES DE ALIMENTOS. Al efecto aportará los datos personales y profesionales de sus capacitadores según ANEXO 3 de la Resolución Ministerial 0393/MSyA/2020 que implementa el registro de capacitadores. La Dirección General de Regulación y Fiscalización, una vez evaluada la conformidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios presentados, ingresará/actualizará los datos del Capacitador de alimentos en el SIFeGA-Santa Cruz.

Cumplimentado el ingreso de la información en el SIFeGA-Santa Cruz la autoridad sanitaria suscribirá la autorización que conformará la base federal de información de



dictado de manera virtual o presencial con una duración mínima de 7 horas. Cada curso podrá tener un cupo de..... alumnos.-----

Artículo 5°: La Municipalidad, por medio de sus capacitadores autorizados, evaluará de manera presencial a quienes realicen el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, expedirá constancia de las calificaciones, llevará un registro de las evaluaciones y del resultado de sus exámenes.-----

Artículo 6°: La Municipalidad entregará el Carnet de Manipulador de Alimentos, a quienes aprueben la evaluación de conocimientos. Para la validez del carnet, la Municipalidad deberá gestionar la inscripción de los manipuladores en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFeGA-Santa Cruz según el procedimiento establecido por la Resolución Ministerial 0393/MSyA/2020. -----

Artículo 7°: La Municipalidad evaluará, mediante una prueba presencial de conocimientos, a quienes deban renovar el Carnet de Manipulador de Alimentos. Aprobada esta, se procederá a la renovación y a registrar los datos pertinentes en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFeGA-Santa Cruz. Se aplicará a las evaluaciones lo acordado en el artículo 5°.-----

Artículo 8°: La Dirección General de Regulación y Fiscalización proveerá a la Municipalidad de los perfiles de sus usuario y claves al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) para la emisión del CARNET, y de la capacitación y las instrucciones para su uso. -----

Artículo 9°: Los costos necesarios para cumplimentar lo aquí acordado son a cargo de la Municipalidad, pudiendo ésta fijar y percibir un arancel por cada manipulador capacitado. -----

Artículo 10°: La Municipalidad deberá informar a la DGRyF las fechas de las capacitaciones para su difusión, prestará colaboración a las tareas de fiscalización y



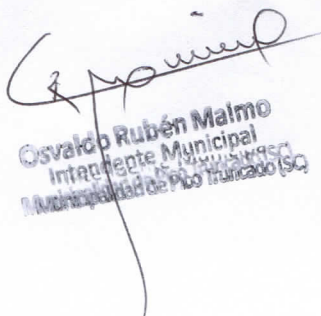
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Salud
y Ambiente

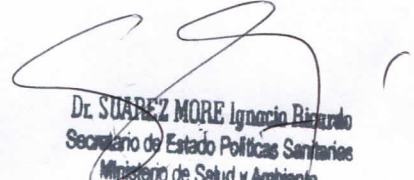
“100 ANIVERSARIO DE LAS HUELGAS OBRERAS DE LA PATAGONIA.-
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”



Artículo 11°: La DGRyF informará a través del módulo comunicación del SIFeGA las notificaciones y novedades sobre procedimientos de control y vigilancia.-----

Artículo 12°: Cualquiera de las partes pueden dejar sin efectos el presente acuerdo, preavisando con sesenta (60) días de anticipación. LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados precedentemente. Sin más y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caleta Olivia, a los 3 días del mes de Junio del año. 2021.-


Osvaldo Rubén Malmo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (SC)


Dr. SUAREZ MORE Ignacio Biazralo
Secretario de Estado Políticas Sanitarias
Ministerio de Salud y Ambiente



"2021: A 100 Años de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia"
"2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado"



DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);

1623
29 JUN 2021

VISTO:

El Expediente Municipal N° 1005/DC/2021 del Registro de la Municipalidad de Pico Truncado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a estos actuados se agrega Acuerdo de Colaboración con Municipalidades / Comunas suscripto el día 03 de junio de 2021 en la ciudad de Caleta Olivia, entre la Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, representada por el Secretario de Estado Políticas Sanitarias el Dr. Ignacio SUAREZ MORE, titular del DNI N° 24.880.836, con domicilio legal en calle Juan Bark y Autovía 17 de Octubre, de la ciudad de Rio Gallegos, y por la otra parte, la Municipalidad de Pico Truncado, representada por el señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén MAIMO, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado;

Que, la Resolución Ministerial N° 0393/2020, del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, modifica el artículo 21 de la Ley Nacional N° 18.284 (Código Alimentario Argentino), donde se indica que toda persona que realice actividades, por lo cual este o pudiera entrar en contacto con alimentos en establecimientos donde elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajene alimentos, o sus materias primas, debe estar previsto de un carnet, con validez en todo el territorio Nacional;

Que, la Municipalidad dictará el curso de capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, por medio de sus capacitadores autorizados, según el programa establecido por el artículo 21 de CAA, pudiendo incorporar contenidos atinentes a su problemática local una vez autorizados por la Dirección General de Regulación y Fiscalización;

Que, la Municipalidad entregara el Carnet de Manipulador de Alimentos a quienes aprueben la evaluación de conocimientos. Para la validez del carnet, la Municipalidad deberá gestionar la inscripción de los manipuladores en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFeGA- Santa Cruz según el procedimiento establecido por la Resolución Ministerial N° 0393/MSyA/2020;

Que, atento a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente instrumento legal aprobando el Acuerdo que nos ocupa, asignándole así el marco legal que indican las disposiciones y normativas que rigen en el tema;


POR ELLO;

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO

DECRETA




Roxana Elisabeth Meaurio
Dirección de Despacho
Secretaría Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



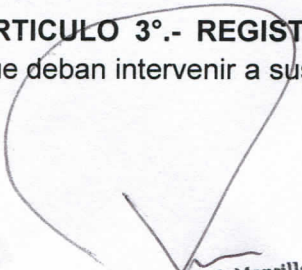
"2021: A 100 Años de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia"
"2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado"




ARTICULO 1°.- APRUEBASE, el Acuerdo de Colaboración con Municipalidades / Comunas entre la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Pico Truncado suscripto el día 03 de junio de 2021 en la Ciudad de Caleta Olivia, entre el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias el Dr. Ignacio SUAREZ MORE, titular del DNI N° 24.880.836, con domicilio legal en calle Juan Bark y Autovía 17 de octubre, de la ciudad de Río Gallegos, y por la otra parte, la Municipalidad de Pico Truncado, representado por el señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén MAIMO, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado, según lo expuesto precedentemente y tal los agregados al Expediente Municipal N° 1005/DC/2021 del Registro Municipal.


ARTICULO 2°.- REFRENDARAN, el presente Decreto el señor Secretario Jefatura de Gabinete, la señora Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido, **ARCHIVASE**.


Rodolfo Gabriel O. Marcilla
Secretario Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)


Eva Inés Kriss
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)




Osvaldo Ruben Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)


Roxana Elisabeth Meaurio
Dirección de Despacho
Secretaría Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);

1623

29 JUN 2021